



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA QUE COORDINADAMENTE ESTABLEZCAN MEDIDAS PERMANENTES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONFLICTO VIAL EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Gabriela Osorio Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA QUE COORDINADAMENTE ESTABLEZCAN MEDIDAS PERMANENTES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONFLICTO VIAL EN LA ALCALDÍA TLALPAN.** conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Como parte de mis actividades como representante popular, he mantenido reuniones para atender las demandas vecinales de las y los habitantes de la Unidad Habitacional “Residencial Insurgentes Sur (RIS)”, ubicada en Insurgentes Sur 4411, Colonia Tlalcoligia, Alcaldía Tlalpan.

2.- Las vecinas y vecinos refieren distintas problemáticas en la demarcación, entre ellas las complicaciones existentes en materia de movilidad.



3.- En especial, hacen énfasis en la dificultad que encuentran para entrar y salir de su domicilio, esto debido a que las unidades de transporte de pasajeros “taxis” bloquean el acceso y salida del condominio, prácticamente estacionando sus unidades a lo largo de la avenida en espera de pasaje que sale de la estación del Metrobús La Joya, derivando en serias complicaciones viales para todas y todos, ya que dejan libre un solo carril para la circulación en una de las avenidas con mayor flujo vehicular de la ciudad.

4.- El hecho mencionado, además de generar caos vial en la zona, impide a los propios peatones transitar sobre el cruce peatonal y las rampas instaladas sobre las aceras contiguas a la estación del Metrobús La Joya, debido a que se encuentran habitualmente bloqueadas por los taxistas, quienes a pesar de los reclamos, diariamente se mantienen impidiendo la movilidad.

5.- El nivel de congestionamiento vial causado por estas acciones es tal, que el tiempo que le toma a la ciudadanía transitar por esta zona llega a duplicarse o triplicarse debido a la obstaculización permanente de los taxistas en ese punto durante todo el día, y en mayor grado en las “horas pico” de la tarde y noche, cuando hay mayor afluencia de usuarios del Metrobús que salen de la estación.

6.- Las y los vecinos de la Unidad Habitacional refieren que tanto conductores de vehículos y peatones que transitan por esa zona, han sido víctimas de respuestas violentas e intimidación por parte de los conductores de los taxis, quienes ante la falta de una autoridad pública en el sitio, se niegan a no “hacer base” con sus unidades en ese lugar y a permitir la libre movilidad y el uso pacífico de la vía pública.

7.- De igual forma, varios taxistas aprovechan el caos vial de la zona para dar vuelta en “U” frente a la referida estación del Metrobús y colocarse en la fila de taxis que bloquean el acceso y la salida de la Unidad Habitacional, a pesar del semáforo, el señalamiento restrictivo que prohíbe ese movimiento, y peligrosamente invadir los carriles exclusivos del Metrobús.

8.- Las y los vecinos de la Unidad Habitacional Residencial Insurgentes Sur (RIS) han presentado diversos oficios y quejas, y se han presentado ante la Alcaldía Tlalpan y las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México para que adopten medidas permanentes, como por ejemplo, mejorar la infraestructura del lugar o la de colocar agentes de tránsito en la zona que garanticen la libre movilidad, el uso pacífico de la vía pública y sancionen en el uso de sus atribuciones a los infractores

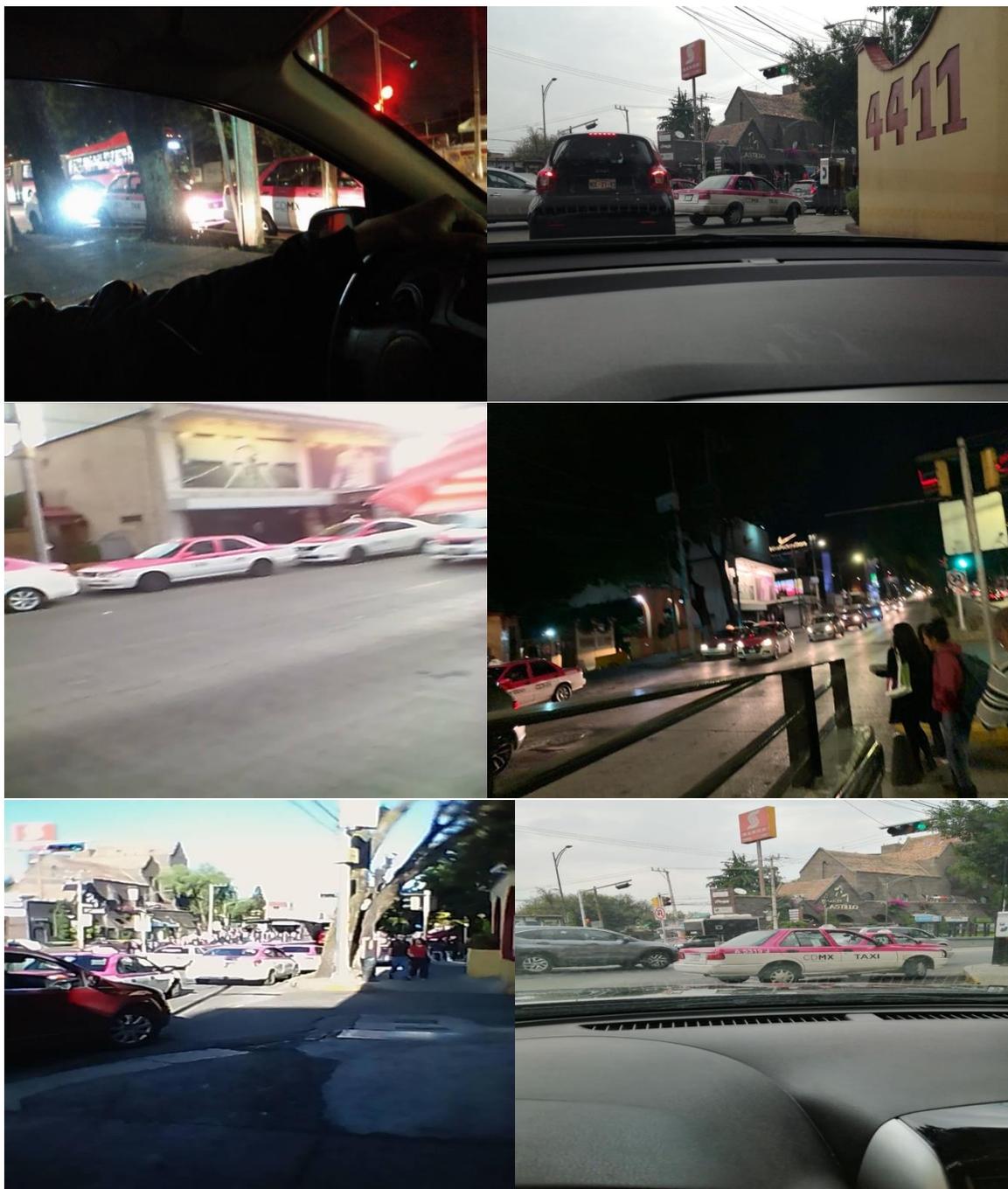


I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

para así atender la problemática que se puede observar en la siguiente secuencia fotográfica:





I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México





I LEGISLATURA



9.- A través de redes sociales, diariamente los usuarios manifiestan su inconformidad, dado que no es una circunstancia que únicamente afecta a las personas habitantes de la zona, sino que impacta en los miles de usuarios que cruzan diaria e inevitablemente por ese sitio y que con desesperación ven mermada su calidad de vida al incrementar notoriamente sus tiempos de traslado, lo cual se puede verificar en las siguientes imágenes:

@TlalpanVecinos

#DenunciaCiudadana

Como siempre el desastre afuera de la estación del MB La Joya, encima de la base de taxis ilegal, el nuevo estacionamiento de camiones, están estos que dan vuelta prohibida, una patrulla lo ve y no hace absolutamente nada. @UCS_GCDMX @LaSEMOVI @andreslajous



karen Gonzalez @Abraham98871257

Taxis sobre insurgentes a la altura de la joya se estacionan hasta en doble fila ocasionando mucho trafico y transito no hace nada @Claudiashein @SSP_CDMX



Laura Carpio @LaUCarpio

Como siempre, los taxis afuera del metrobus la Joya dejan un carril en Insurgentes, cuando harán algo al respecto @patiaceves? Diario se reporta esto y su atención es nula



JP @JuanTresPunto... · 31/01/19 Todos los taxis que se detienen sobre Insurgentes a esperar pasaje fuera del MB La Joya, generan mucho tráfico pues bloquean uno de los dos carriles libres. Les agradeceríamos si oficiales de tránsito pudieran impedir que sigan estorbando. @TlalpanVecinos @UCS_GCDMX @MetrobusCDMX



1,934 visualizaciones

Tlalpan Vecinos @TlalpanVecinos

Ahí va mi reporte. Taxis haciendo base en MB La Joya. Cuando harán operativo @patiaceves @TlalpanAI @VigimoviCDMX @C5_CDMX . PD. Los angelitos hasta se dan vuelta en U



Aurora Ramos @arnejmx

El tráfico sobre Insurgentes a todo lo que da y los taxis haciendo base en La Joya, dirección sur. @patiaceves @072AvialCDMX @TlalpanAI @SSP_CDMX @OVIAlCDMX



18:35 · 23/07/19 · Twitter for Android

25 Retweets 21 Me gusta



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

Nuevamente!! Taxis haciendo base con supuesto permiso en av insurgentes sur 441 direcc nte a sur enfrente del mb la joya!! Urgen operativos y personal de @SSP_CDMX @072AvialCDMX @VigimoviCDMX @VigilaTlalpan @TlalpanVecinos @C5_CDMX @alertasurbanas @OpEsMx @GobCDMX @TlalpanAI



@reportesyquejas

Es urgente realizar operativos en contra de estos taxis afuera del mb la joya insurg sur que invaden carril de insurgentes! Son agresivos cuando los vecinos les dicen que se muevan @DTlalpan @C5_CDMX @VigimoviCDMX @TlalpanVecinos @UCS_CDMX @SSP_CDMX @OVIALLCDMX @MrEIDIablo8



Pedro Ortiz @ThePeterOrtiz

Cada día este sitio de taxis se apodera más y más de la banqueta, de los 4 metros ya solo quedan 2 para el peatón y de esos 2 solo queda 1.5 por el comercio ambulante.

¿Pueden hacer su trabajo? @DTlalpan @CESACT @AGUCDMX @CDMX_Semovi Insurgentes Sur La Joya. Tlalpan



@AlexCamacho1 @AlexCamachoG1

La anarquía del transporte en tlalpan, una base que usa taxis con placas particulares al lado del metrobus el caminero, taxis dando vuelta en la estación del metrobus la joya y camiones haciendo paradas indebidas, @UCS_GCDMX @PuntoAereoMagaz @LetyVarela @Congreso_CdMex



Tlalpan Vecinos @TlalpanVecinos

Taxis haciendo base en la entrada de Ris, en la parada del Metrobús La Joya @VigimoviCDMX @C5_CDMX



19:37 · 05/09/18 · Twitter for Android

18 Retweets 7 Me gusta



El Mejor Auto @ElMejorAutoMX

@MetrobusCDMX @C5_CDMX @TlalpanUnidos @TlalpanAI creo ya es un descarro como permiten a todos los taxis hacer doble fila@sobre insurgentes sur MB la Joya, ocasionando un terrible #caosvial todos lo días



16:36 · 24/01/20 · Twitter for iPhone



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

Pulque Famosos Fama @PulquesFamosos

[@TlalpanVecinos](#) cómo cada noche los taxis en la joya y el tráfico hasta ayuntamiento hasta cuando



23:25 · 20/02/20 · [Twitter for iPhone](#)

2 Retweets 1 Me gusta

pepe luis @pp0972

[@VigimoviCDMX](#) [@TlalpanAI](#) cuando harán algo en avenida insurgentes sur 4411 en frente de MB la joya esto lleva años y lo han dejado crecer, taxis haciendo base y dando vueltas prohibidas, pasan los de tránsito y no hacen nada.



jf @juan_figue0201

[#Tlalpan](#) [@TlalpanAI](#) [@Claudiashein](#) Hasta cuando van a quitar a los taxis de la joya? La salida a Cuernavaca siempre llena por esos taxistas que les vale que estorban.



21:15 · 12/02/20 · [Twitter for Android](#)

Soyla Gatita @silencioSAdeCV

Frente a RIS(Residencial Insurgentes SUR) taxis hacen base y dan vuelta prohibida sobre paso peatonal todo el día



Dalila Ruiz @Daliley

[@TlalpanAI](#) [@TlalpanVecinos](#) como que ya es hora de quitar la pseudo base de taxis que se pone frente a la estación La Joya (del lado de RIS) en las noches, no? Nos dejan un carril y la fila llega hasta Patio Tlalpan!!

21:28 · 22/07/19 · [Twitter for Android](#)

14 Retweets 17 Me gusta

Xadel @daxelgv

[@LaSEMOVI](#) [@VigimoviCDMX](#) [@SSP_CDMX](#) hasta cuándo harán algo con estos taxis que ya hicieron su sitio a fuera de la unidad Ris en la joya, tlalpan sobre insurgentes sur, gracias a ellos se hace mucho tráfico pues de dos carriles que da uno 😞



10.- En el caso de la avenida Fuentes Brotantes, vecinas y vecinos de la Unidad Habitacional Fuentes Brotantes han denunciado reiteradamente a las unidades de transporte de pasajeros “taxis” ante las autoridades, que sin autorización han establecido sitios para el ascenso y descenso de pasajeros a lo largo de la avenida y en las inmediaciones de la Unidad Habitacional, sin respetar las normas básicas de convivencia pacífica y haciendo un mal uso de la vía pública, ya que bloquean sistemáticamente los carriles, impidiendo el tránsito vehicular, así como la entrada y salida de las personas condóminas a sus domicilios.



I LEGISLATURA



11.- Las y los vecinos señalan que dicha actividad ha traído como consecuencia, además del tráfico vehicular, la proliferación de comercio en vía pública y la obstaculización de calles y banquetas, que impiden el libre paso tanto a peatones como a vehículos, el aumento de la basura dejada sobre la vialidad y el evidente deterioro del espacio público.

12.- Además de las solicitudes formales, a través de redes sociales, vecinos y vecinas se han expresado ante esta situación, exigiendo que se ponga orden en la zona y que la autoridad actúe en el ejercicio de sus facultades para retirar los obstáculos de la vía pública y agilizar el tránsito vehicular.



ATLANTIS @ricardovitela

Vuelven a utilizar como base de taxis en U H fuentes Brotantes y Ayuntamiento 2o reporte, ojo @CDMX_Semovi



francisco gallegos @pacospining

@LaSEMOVI quiero reportar un sitio de taxis clandestino que se ha instalado en la esquina de Av. Fuentes Brotantes y Cantera, Col. U.H. Fuentes Brotantes C.P. 14410, Tlalpan. Gritan desde muy temprano, ocupan dos carriles, orinan en vía pública, tiran basura, y su "líder" 1/2



Teresa Salazar @soylatelessa

@LaSEMOVI alguna medida para frenar el lavado de taxis en el Parque Nacional Fuentes Brotantes?



TERE SANCHEZ @terecua_99

@SSC_CDMX @OVIALLCDMX @Claudiashein @TlalpanCivico @TlalpanAI @ReporterosDe @OpEsMx Queremos esta base de taxis fuera de la unidad fovissste Fuentes brotantes, ningún vecino autorizó su colocación ahí, FUERA





I LEGISLATURA



13.- En la calle de Diligencias, esquina con calle 5 de mayo en San Andrés Totoltepec, desde hace más de 2 meses se mantiene obstaculizado uno de los carriles de la calle, ya que las unidades de transporte han establecido un sitio de taxis que impide la circulación vehicular y ralentiza los tiempos de traslado de las y los habitantes de la zona, quienes se ven perjudicados por dicha acción. En el mismo punto, camionetas pick up y automóviles se estacionan para vender alimentos, bloqueando impunemente la vialidad. Dichas situaciones pueden apreciarse en las siguientes imágenes:





II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como en toda urbe, vivir y movilizarse de manera pacífica es un reto con el que tienen que lidiar los millones de ciudadanos que requieren llegar a sus destinos y obtener servicios de manera rápida y eficaz.

Vivir y transitar en la zona metropolitana del Valle de México, implica la convivencia de más de 20 millones de personas que utilizan todos los medios de transporte disponibles en una de las aglomeraciones urbanas más pobladas del mundo y más extensas de América Latina.

El nivel de congestión vial que tiene nuestra ciudad es considerado como uno de los más altos del mundo, por ejemplo, en el ranking realizado anualmente por la empresa holandesa de productos de navegación TomTom, nuestra ciudad en 2019 ocupó el lugar trece¹, como uno de los peores tráficos del mundo. Por su parte, la empresa de geolocalización americana INRIX coloca a la Ciudad de México en el tercer sitio de su ranking², como una de las más congestionadas del mundo y que en promedio sus conductores pasan más de 158 horas anuales en el tráfico.

Evidentemente, la dependencia del automóvil que padecen muchos ciudadanos y ciudadanas también es consecuencia de un déficit en el servicio de transporte público, el cual no satisface todos los requerimientos de la población para realizar sus trayectos cotidianos.

La avenida Insurgentes Sur, forma parte de uno de los ejes viales más importantes de la Ciudad de México, cuya última parte es sumamente transitada por quienes viven en la zona y también por quienes toman esa vía con dirección a distintas colonias y pueblos como San Pedro Martir, Ejidos de San Pedro Martir, San Miguel Xicalco, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, entre otras. Dicha congestión vial es aún más evidente previo al inicio de periodos vacacionales y fines de semana largos, que permiten a la población salir de la ciudad rumbo a destinos como Cuernavaca o Acapulco, utilizando como vía de salida rumbo a la carretera federal, la avenida Insurgentes Sur.

Para lograr mantener el orden entre tantos automóviles y personas, ya que además ahí se encuentra la estación La Joya, que es la última estación de descenso de la Línea 1 del Metrobús, resulta indispensable que exista el respeto a la normatividad

¹ TomTom Traffic Index. Recuperado de https://www.tomtom.com/en_gb/traffic-index/ranking/

² INRIX. Recuperado de <https://inrix.com/scorecard-city/?city=Mexico%20City&index=3>



vigente y una autoridad que vele por la funcionalidad y movilidad en las vías públicas.

Desde hace varios meses, vecinos y vecinas de la Unidad Habitacional “Residencial Insurgentes Sur (RIS)” han denunciado las dificultades que implica el transitar por la zona y poder ingresar y salir de su domicilio, dado que taxistas que circulan por la avenida deciden detenerse a lo largo del carril para esperar a que salgan los usuarios del Metrobús y de esta forma conseguir pasaje.

Los taxis se detienen a lo largo de 100 metros sobre la avenida, ocupando todo un carril, bloqueando accesos y salidas, impidiendo el paso sobre las rayas para cruce de peatones, las rampas de las aceras y desquiciando a las miles de personas que ven reducida su movilidad en forma estrepitosa, sobre todo en las llamadas “horas pico” del día, generándose en ocasiones conatos de violencia entre conductores. También, algunos aprovechan el caos vial para dar vuelta prohibida en “U” y formarse para esperar el pasaje, violando el Reglamento de Tránsito de esta ciudad.

Tras distintas gestiones y peticiones de las personas habitantes del condominio, han solicitado a las autoridades el apoyo para darle solución a este problema, ya sea a través de crear nueva infraestructura vial que agilice la circulación en la avenida, modificar los accesos y salidas de la estación del Metrobús La Joya para evitar la aglomeración de personas y la acumulación de unidades de taxi en un solo punto, así como también la instalación permanente de policía de tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que impida y sancione a los infractores, quienes a falta de una autoridad visible, cometen sistemáticamente violaciones a la normatividad.

Similar situación ocurre en las inmediaciones y accesos de la Unidad Habitacional Fuentes Brotantes, donde las y los vecinos denuncian la proliferación de sitios de taxis clandestinos que además bloquean consuetudinariamente las vialidades y desquician el tránsito vehicular en avenida Fuentes Brotantes. De igual forma, las personas condóminas señalan el mal trato por parte de los conductores de dichas unidades, quienes además suelen dejar basura y otra clase de residuos en los lugares donde aparcan, generando riesgos sanitarios para la población del lugar. La actividad ha venido aparejada con el asentamiento de comercio en vía pública de manera exponencial, lo cual ha generado mayor desorden en la zona, insalubridad, apropiación ilegal del espacio público y focos de corrupción.

El pueblo de San Andrés Totoltepec padece una condición igual, ya que en la Calle de Diligencias y 5 de mayo, taxis y automóviles particulares dedicados a la venta de



alimentos aparcan durante todo el día, dejando un solo carril para el tránsito vehicular.

Desde hace varios meses a través de redes sociales, cientos de usuarios diariamente han reportado y solicitado, tanto a la Alcaldía Tlalpan, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana como a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, su apoyo para terminar con estas malas prácticas, dado que el nivel de afectación permea en muchísimas personas que no pueden ejercer su derecho constitucional a tener una ciudad habitable y a una movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, las autoridades no han solucionado el tema con medidas permanentes que remedien la situación, mientras las y los ciudadanos no encuentran una salida clara para satisfacer su necesidad.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Con fundamento en el artículo 13, apartado C “Derecho a la vía pública” de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

Segunda. Con fundamento en el artículo 13, apartado E “Derecho a la movilidad”, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Igualmente las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Tercera. Con fundamento en el artículo 16 “Ordenamiento territorial”, apartado H, numeral 3, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades.



Cuarta. Con fundamento en el artículo 53 “Alcaldías”, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las alcaldías tendrán atribuciones exclusivas en materias de movilidad, vía pública y espacios públicos para ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

Quinta. Con fundamento en el artículo 53 “Alcaldías”, apartado B, numeral 3, inciso c), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las alcaldías tendrán atribuciones de manera subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materias de movilidad, vía pública y espacios públicos para proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Sexta. Con fundamento en el artículo 53 “Alcaldías”, apartado B, numeral 3, inciso c), fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las alcaldías tendrán atribuciones de manera subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materias de seguridad ciudadana y protección civil, para disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de México siempre atenderá las solicitudes de las alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.

Séptima. Con fundamento en el artículo 36, fracciones III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, con atribuciones específicas como las de realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes; determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a diseño vial, del espacio público y; conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de ingeniería de tránsito; y coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias.



I LEGISLATURA



Octava. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de la Ley, en las dependencias y en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan.

Novena. Con fundamento en el artículo 34 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, se encuentran las de diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo.

Décima. Con fundamento en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las materias de movilidad, vía pública, espacios públicos, seguridad ciudadana y protección civil.

Décima Primera. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Décima Segunda. Con fundamento en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia.

Décima Tercera. Con fundamento en el artículo 3 fracciones XIII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, entre las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentran las de realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables; aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones



I LEGISLATURA



aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan un riesgo para las personas y sus bienes e instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana.

Décima Cuarta. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de movilidad, seguridad vial y tránsito se llevarán a cabo por los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior.

Décima Quinta. Con fundamento en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, además de las funciones que son competencia de la Secretaría previstas en el artículo 90 de la Ley del Sistema, y de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interior, los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tendrán a su cargo las funciones de control, supervisión y regulación de la movilidad de personas y vehículos en la vía pública, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos.

Décima Sexta. Con fundamento en el artículo 40 fracciones I, II, IV, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, comprende aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes; vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito vigente y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia; realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas que en materia de movilidad le correspondan; imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad, le correspondan; el retiro de la vía pública de los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, conforme a las disposiciones aplicables e instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos en materia de movilidad, seguridad



I LEGISLATURA



vial, educación y cortesía urbana y de prevención de accidentes, conforme a las disposiciones aplicables.

Décima Séptima. Con fundamento en el artículo 2 fracción II de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad.

Décima Octava. Con fundamento en el artículo 12 fracciones XXXI, XXXIII y LVI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad tiene las atribuciones para calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público, a excepción de aquellas que deriven de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto; instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias y desarrollar, en coordinación con Seguridad Ciudadana, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas en el la Ciudad de México.

Décima Novena. Con fundamento en el artículo 13 fracciones II, III, V y VI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene entre sus atribuciones las de llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad; mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad; aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; así como aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

Vigésima. Con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las Alcaldías tendrán dentro de sus atribuciones mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que



impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad.

Vigésima Primera. Con fundamento en el artículo 16 fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en la vía pública las Alcaldías tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, la facultad de retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación.

Vigésima Segunda. Con fundamento en el artículo 2 fracción III del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, la aplicación del reglamento tiene como principio rector evitar la colocación de objetos que representen un obstáculo a la circulación de vehículos y tránsito de peatones.

Vigésima Tercera. Con fundamento en el artículo 11 fracciones I, II y VIII del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se prohíbe a los conductores de todo tipo de vehículos detener su vehículo invadiendo los cruces peatonales marcados en el pavimento, así como dentro de la intersección de vías; detener su vehículo sobre un área de espera para bicicletas o motocicletas, a menos que se trate del usuario para el cual está destinado, así como dar vuelta en “U” cerca de una curva y donde el señalamiento restrictivo expresamente lo prohíba. El incumplimiento de lo dispuesto por este artículo debe ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento.

Vigésima Cuarta. Con fundamento en el artículo 11 fracción X, inciso d) del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se prohíbe a los conductores de todo tipo de vehículos, en las vías con carriles exclusivos de transporte público, interferir los carriles exclusivos de transporte público al dar vuelta a la izquierda, derecha o en “U”, así como cambiar de cuerpo de circulación en la misma vía cuando existan señalamientos restrictivos que prohíban estos movimientos. El incumplimiento de lo dispuesto por este artículo debe ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento.

Vigésima Quinta. Con fundamento en el artículo 22 fracciones VI y VIII del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en el carril de la extrema derecha, en la esquina antes de cruzar la vía transversal, así como hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado o en los lugares de encierro o guarda correspondiente. El incumplimiento de lo dispuesto



por este artículo debe ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento.

Vigésima Sexta. Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, al estacionarse u ocupar la vía pública, se deberá hacer de forma momentánea, provisional o temporal, sin que represente una afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos, o se obstruya la entrada o salida de una cochera.

Vigésima Séptima. Con fundamento en el artículo 30 fracciones II, V, X incisos f) y g), y XII del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se prohíbe estacionar cualquier vehículo en las vías primarias; en donde exista señalamiento restrictivo, o la guarnición de la acera o las marcas de pavimento sean de color amarillo, que indica el área donde está prohibido el estacionamiento; frente a rampas peatonales o rampas vehiculares para el acceso a cocheras, salvo que se trate del domicilio del propio conductor, siempre y cuando no se invada la acera, el tránsito de peatones, cajones de estacionamiento, o áreas de estacionamiento restringido; y sobre las vías en doble o más filas. El incumplimiento de lo dispuesto por este artículo debe ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento.

Vigésima Octava. Con fundamento en el artículo 34 fracción III del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en la vía pública está prohibido colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos; y en caso de que los responsables se nieguen a retirar los elementos incorporados a la vialidad que obstaculicen, impidan la circulación de vehículos, Seguridad Ciudadana y las Alcaldías deberán retirarlos de la vía a la brevedad para evitar un hecho de tránsito, además de remitir al probable infractor al Juez Cívico para que se inicie el procedimiento respectivo y sea sancionado. El incumplimiento de lo dispuesto por este artículo debe ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, bajo el siguiente:



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA QUE COORDINADAMENTE ESTABLEZCAN MEDIDAS PERMANENTES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONFLICTO VIAL EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los días 03 del mes de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Gabriela Osorio Hernández

A3781FB4478F443...

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ